

aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10389 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1981

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 90,415 | 90,645 |
| 1 dólar canadiense | 75,388 | 75,670 |
| 1 franco francés | 16,837 | 16,895 |
| 1 libra esterlina | 191,245 | 192,094 |
| 1 libra irlandesa | 146,291 | 147,026 |
| 1 franco suizo | 43,892 | 44,111 |
| 100 francos belgas | 245,346 | 246,639 |
| 1 marco alemán | 39,988 | 40,179 |
| 100 liras italianas | 8,032 | 8,060 |
| 1 florín holandés | 36,013 | 36,176 |
| 1 corona sueca | 18,636 | 18,722 |
| 1 corona danesa | 12,700 | 12,750 |
| 1 corona noruega | 16,170 | 16,240 |
| 1 marco finlandés | 21,201 | 21,305 |
| 100 chelines austriacos | 565,482 | 569,056 |
| 100 escudos portugueses | 150,440 | 151,327 |
| 100 yens japoneses | 41,640 | 41,843 |

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10390 RESOLUCION de 29 de abril de 1981, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Murcia.

Reunido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Murcia, convocadas por Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Los exámenes para Guías-Intérpretes de la provincia de Murcia darán comienzo el 25 de mayo, a las diez horas, en los locales de la Escuela de Turismo, avenida de José Antonio, Murcia.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Presidente del Tribunal, Pedro Segú Martín.

MINISTERIO DE CULTURA

10391 ORDEN de 30 de marzo de 1981 por la que se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas, 1981.

Ilmos. Sres.: Reinstaurada el año pasado por el Ministerio de Cultura la tradicional concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas y vista la favorable acogida que ha tenido por los artistas, la crítica especializada y el público en general, junto con la consideración de que dicha medida contribuye al fomento del arte contemporáneo español.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas para el año 1981 que, en número máximo de cinco, se otorgarán a artistas plásticos españoles como reconocimiento a la sobresaliente calidad de su labor de creación.

2. La dotación de cada uno de los Premios será de 1.000.000 de pesetas.

3. En algún caso, cuando así lo estime conveniente el Jurado calificador, uno o varios de estos Premios podrá ser compartido con otro artista, decidiéndose la dotación de los mismos en partes iguales de 500.000 pesetas.

Art. 2.º Los Premios Nacionales de Artes Plásticas de 1981 se otorgarán por el Ministerio de Cultura a propuesta de un Jurado calificador integrado por un mínimo de cinco miembros.

Art. 3.º Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura de entre personas de reconocido prestigio en las Artes Plásticas españolas contemporáneas, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, previo informe del Consejo Superior de las Artes Plásticas:

El Jurado estará presidido por el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, actuando como Secretario, con voz y voto, el Subdirector general de Artes Plásticas.

DISPOSICION FINAL

El Jurado calificador, cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», elevará al Ministro de Cultura la propuesta de concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas antes del 1 de diciembre de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10392 ORDEN de 10 de febrero de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad;

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad de Alcalá de Henares aprobó esta propuesta en su sesión celebrada el día 13 de junio de 1980, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de la misma el día 27 de enero de 1981,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá de Henares, que será de la siguiente forma:

1. Para acceder a los estudios de Doctorado será condición necesaria la de haber obtenido el grado de Licenciado en Farmacia en cualquier Universidad española.

2. Los Graduados, previamente a la iniciación de la tesis doctoral, deberán poner en conocimiento del Decano el tema de aquella y el nombre de su director para obtener la aprobación de la misma. La solicitud deberá ir acompañada de un informe del Director de la tesis doctoral con el visto bueno del Jefe del Departamento. Podrá ser Director de tesis doctoral todo Doctor por cualquier Universidad española o por un Centro extranjero equiparable a Facultad Universitaria española. La designación de un Director que no sea Profesor de Facultad deberá ser autorizada por el Decano, oída la Junta de Facultad. El Decano nombrará como ponente al Doctor de esta Facultad que desarrolle en la misma una investigación afín a la temática de la tesis.

3. La obtención del grado de Doctor exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cursar con calificación favorable, durante un mínimo de dos años, al menos cuatro cursos monográficos de doctorado. El doctorado podrá elegir entre los que se impartan en la Facultad de Farmacia o en otras Facultades de la Universidad de Alcalá de Henares o en otras Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros. Cuando los cursos no se impartan en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá de Henares será necesaria la aprobación expresa del Decano, previo informe del director de la tesis doctoral.

b) Elaborar, redactar y defender una tesis doctoral que contenga una investigación científica en materias relacionadas con las enseñanzas impartidas en la Facultad de Farmacia y que constituya una aportación original al estudio del tema.